



**Juzgado Primero de Familia del Circuito de Sincelejo, Sucre.
Ocho de abril de dos mil veintiuno.
RAD: 2021-00069-00**

Al Despacho solicitud de homologación presentada por los señores SITIA ESTHER PEREZ HERNANDEZ y JULIO MANUEL BARRIOS PRADA, a través de apoderado judicial, en la cual se pueden realizar las siguientes apreciaciones:

En el presente caso, se adjuntó el acta de conciliación extrajudicial del acuerdo que se pretende sea homologado, pero no se anexó el documento idóneo que acredite a la señora SITIA ESTHER PEREZ HERNANDEZ como compañera permanente del señor JULIO MANUEL BARRIOS PRADA; tampoco se aportó los respectivos registros civiles de nacimiento de los menores VIOLETA Y MATIAS BARRIOS PEREZ.

Atendiendo a lo anterior, antes de decidir respecto a la solicitud de homologación del mencionado acuerdo, se requerirá a las partes para que aporten los documentos antes referenciados.

Por lo expuesto se DISPONE:

Primero: Antes de decidir, requiérase a los señores SITIA ESTHER PEREZ HERNANDEZ y JULIO MANUEL BARRIOS PRADA para que aporten el documento idóneo que acredite a la señora SITIA ESTHER PEREZ HERNANDEZ como compañera permanente del señor JULIO MANUEL BARRIOS PRADA y los respectivos registros civiles de nacimiento de los menores VIOLETA Y MATIAS BARRIOS PEREZ.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**